



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, y de acuerdo con los deberes de información que corresponden a las sociedades emisoras de valores admitidos a cotización oficial, BARCLAYS BANK, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de BARCLAYS BANK, S.A. se ha reunido en el día de hoy, 7 de abril de 2011, y ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Proponer a la junta general un aumento del capital social por compensación de créditos, por un importe máximo de 700.000.000 euros. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de un número de nuevas acciones a determinar por la junta general, quedando la cifra exacta a la concreta determinación por la junta general, que integrarán una nueva Serie B de acciones de 1,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán mediante la compensación de créditos contra la Sociedad y con previsión de suscripción incompleta. Redenominación de las acciones actualmente en circulación como acciones de Serie A. Consiguiente modificación del artículo 6 de los estatutos sociales. Delegación en el consejo de administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar y formalizar el aumento de capital.
2. Proponer a la junta general un aumento del capital social hasta un importe máximo de 600.000.000 euros, quedando la cifra exacta a la concreta determinación por la junta general, mediante la emisión y puesta en circulación de un número de nuevas acciones a determinar por la junta general, de Serie A, de 1,50 euros de valor nominal cada una, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación de las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales.

Asimismo el Consejo ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en sus dependencias sitas en Plaza de Colón nº 1, de Madrid, el día 11 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y el día 12 de mayo de 2011, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el fin de resolver sobre los puntos del siguiente:

"ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Aumento del capital social por compensación de créditos, por un importe máximo de 700.000.000 euros. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de un número de nuevas acciones a determinar por la junta general, quedando la cifra exacta a la concreta determinación por la junta general, que integrarán una nueva Serie B de acciones de 1,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán mediante la compensación de créditos contra la Sociedad y con previsión de

suscripción incompleta. Redenominación de las acciones actualmente en circulación como acciones de Serie A. Consiguiente modificación del artículo 6 de los estatutos sociales. Delegación en el consejo de administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar y formalizar el aumento de capital.

SEGUNDO.- Aumento del capital social hasta un importe máximo de 600.000.000 euros, quedando la cifra exacta a la concreta determinación por la junta general, mediante la emisión y puesta en circulación de un número de nuevas acciones a determinar por la junta general, de Serie A, de 1,50 euros de valor nominal cada una, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación de las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales.

TERCERO.- Delegación en el Consejo de Administración y en otros órganos, en su caso, para la formalización, interpretación, desarrollo, subsanación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Redacción y, en su caso, aprobación del acta en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Sociedades de Capital.”

Lo que se comunica para conocimiento del público en general.

Madrid, a 7 de abril de 2011.

Antonio Manuel Castro Jiménez
Secretario del Consejo de Administración
Barclays Bank, S.A.